

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION DE LISTAS ELECTORALES.

CIRCULAR.

NUM. 352.

Correspondiendo en el próximo año de 1864 la rectificación bienal de las listas electorales para Diputados á Cortes, los Señores Alcaldes de esta provincia tendrán muy presente el artículo 21 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846, que dice así: «Para la rectificación bienal de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo, y formará una nota razonada en que exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

Esta nota contendrá con separación los casos siguientes:

- 1.º De los electores inscritos en la última lista, que hubieren fallecido.
- 2.º De los que hubieren mudado de domicilio.
- 3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral.

4.º De las personas que lo hubiesen adquirido.

Esta nota ha de quedar formada y se ha de remitir al Gobernador de la provincia en los quince primeros días del mes de Diciembre anterior al año en que corresponda hacer la rectificación.

En su consecuencia, y siendo el deseo del Gobierno de S. M. que se cumpla fielmente la ley, depurando con toda excrepulosidad el censo electoral para que en las listas sean comprendidos todos los que tienen derecho, y excluidos los que no le tienen, prevengo á los Señores Alcaldes que sean exactos é imparciales en el cumplimiento de la nota que comprende el artículo preinserto, consignando en ella los electores fallecidos, los que hubieren mudado de domicilio, los que hayan perdido el derecho electoral, y las personas que lo hayan adquirido por pagar la cuota de contribución señalada en los artículos 14 y 16 de la ley de 18 de Marzo de 1846, y las demás circunstancias que se exigen.

Debo prevenir asimismo á los Señores Alcaldes, que cualquiera infracción que se cometiere en el importante asunto que les encomiendo por medio de esta circular, será castigada con todo rigor sin disimular la mas leve falta; advirtiéndoles, por último, que en el término fijado de los quince primeros días del mes de Diciembre próximo ha de hallarse la nota en este Gobierno de provincia, redactada en la forma y términos que expresa el modelo que se inserta á continuación.

Zamora 26 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

(MODELO CITADO EN LA ANTERIOR CIRCULAR.)

Distrito electoral de.....

Distrito municipal de.....

Nota razonada, formada por el Alcalde, asistido de los Concejales que suscriben, para la rectificación de la lista electoral para Diputados á Cortes del mismo pueblo.

Electores de la última lista que han fallecido.

NOMBRES.

VECINDAD.

Don F.....
Don F.....

Gallegos del Rio.
Domez.

Electores que han mudado de domicilio.

Don F.....
Don F.....

Flores.
Lober.

Electores que han perdido el derecho electoral.

Don F.....

Por no pagar la cuota de 400 reales de contribución, según el artículo 14 de la ley.

Puercas.

Don F.....

Por no pagar en la actualidad los 200 reales que se requieren por el artículo 16.

Tolilla.

Electores por haber adquirido el derecho electoral.

Don F.....

Por estar pagando y haber pagando un año antes 400 reales de contribución directa y tener las demás circunstancias de la ley.

Tolilla.

Don F.....

Por idem, idem.

Valer.

Don F.....

Por estar pagando y haber pagado un año antes 200 reales de contribución directa y estar comprendido en el caso 1.º, ó 2.º, ó 3.º, etc., del artículo 16 y tener las demás circunstancias de la ley.

Lober.

Fecha y firma del Alcalde y Concejales.

(Aqui el sello.)

NOTAS.

- Primera. Se acompañará esta nota con oficio de remisión.
- Segunda. Los nuevos electores que se incluyan se expresarán con el primero y segundo apellido, siendo posible.
- Tercera. Se ha puesto por ejemplo el pueblo de Gallegos del Rio, para que se comprenda que se ha de consignar la vecindad de los electores en los agregados en el distrito municipal en que residieren aquellos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) por la memoria que han redactado los Subdelegados de Veterinaria de Gerona y de Figueras de los buenos resultados que han producido las medidas adoptadas para la curacion de la epizootia variolosa que han padecido los rebaños que pastaban en la parte del Pirineo, perteneciente á dicha provincia, y teniendo en consideracion lo informado acerca del particular por el Consejo de Sanidad del Reino, se ha servido resolver, que se recomiende á V. S. para que lo haga á los ganaderos de esa provincia, la necesidad de la frecuente inoculacion de las reses, para conseguir que dicha enfermedad sea menos mortífera y de menor duracion, evitando además la inconveniencia del aislamiento; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se provea de Inspectores de carnes todas las localidades, como garantía para la salubridad pública, segun está mandado en Real orden de 23 de Febrero de 1859, á fin de que puedan ser reconocidas con escrupulosidad, tanto en vida como despues de muertas, las reses destinadas al consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para la publicidad debida y puntual cumplimiento de lo mandado por parte de los Alcaldes de esta provincia.

Zamora 24 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—NEGOCIADO 2.º

NUM. 354.

El dia 1.º de Enero próximo de 1864, desde las once hasta las doce de su mañana, tendrá lugar, en este Gobierno de provincia, la subasta de las obras de las Casas consistoriales de la villa de Fuente la Peña, verificándose á la vez, el mismo dia y hora, ante el Ayuntamiento de la referida villa, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. Presidente en la primera media hora del acto de la misma, incluyendo en él la carta de pago que acredite haber hecho la consignacion de la cantidad que se cita mas adelante, y á continuacion se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueren entregados.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, y fueran las que ofrecieran mas ventajas, se abrirá licitacion pública de viva voz por espacio de media hora, sin que puedan tomar parte en ella mas que los autores de las que motivaron el empate, y trascurrida aquella, se declara terminada la subasta, adjudicándose al que haga mayor rebaja de la cantidad de reales vellon 40.460,25 presupuestada, que servirá de tipo para el mencionado remate.

La redaccion de las proposiciones se someterá estrictamente al modelo que se inserta á continuacion; advirtiéndose que para tomar parte en esta subasta, ha de justificarse haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, ó en la Depositaria de los fondos municipales de la villa de Fuente la Peña, la cantidad de 1.000 rs. vn., que les será devuelta, si no se les adjudicase el remate, tan luego como concluya el acto, y el que obtenga la adjudicacion aumentará la suma consignada precisamente en la Caja de Depósitos hasta la de 5.000 rs. vn. para garantizar los resultados del contrato, ó hasta la de 12.000 rs. por escritura pública, en la forma y términos que expresa la condicion 4.ª de las económicas.

El plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y en la del Ayuntamiento de Fuente la Peña.

Zamora 22 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de ..., enterado del plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que exige la reforma de la Casa consistorial de la villa de Fuente la Peña, asi como del anuncio publicado en el Boletín oficial y sitios públicos, se compromete á ejecutar las obras necesarias para el expresado objeto por la cantidad de ... (en letra: ... (Pueblo, fecha y firma del proponente.)

Consejo provincial de Zamora.

Precios fijados por el Consejo provincial y Comisaria de Guerra, para valorar los suministros hechos por los pueblos en el mes de la fecha.

El Consejo provincial en sesion de este dia, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado los precios á que deben abonarse los suministros que en el mes de la fecha hayan facilitado los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, y es como sigue.

	Rs.	Cénts.
El de la racion de pan, en....	94	00
El de la fanega de cebada, en	29	56
El de la arroba de paja, en...	2	20
El de la de yerba, en.....	3	37
El de la libra de aceite, en...	2	94
El de la arroba de leña, en...	1	29
El de la de carbon, en.....	3	75

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos consiguientes.

Zamora 25 de Noviembre de 1863.

—El Vicepresidente, Pedro M. Docampo.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de dos Diputados provinciales por este partido judicial, y de los candidatos que han obtenido votos, con expresion del número de estos.

Número.	NOMBRES.	Vecindad.
1	Sres. D. José Maria Palmero.	Zamora.
2	Marcelino Casaseca.	Corrales.
3	Francisco Hernandez Pastor.	Cubillos.
4	Juan Julian.	Id.
5	Narciso Sanchez.	Corrales.
6	Ildefonso Luelmo.	Monfarracinos.
7	Juan Pascual.	Benegiles.
8	Isac Enriquez.	Piedrahita.
9	Felipe de la Fuente.	Casaseca de Campean.
10	Pascual Rodriguez.	Piedrahita.
11	Gabriel Perez.	Algodre.
12	Elias Sanchez.	Corrales.
13	Ezequiel Guillerrez.	Id.
14	Glemente Sanchez.	Id.
15	Manuel Alonso (á) Tegano	Zamora.
16	Juan Diez.	Id.
17	Miguel Casaseca.	Casaseca de las Chanas.
18	Lorenzo Marcos.	Villaseco.
19	Santiago de Mena.	Casaseca de Campean.
20	Juan Alonso Romero.	Tardobispo.
21	Manuel Marlin.	Villaseco.
22	Candido Verdugo.	Zamora.
23	Carlos Martin.	Perdigon.
24	Angel Ribera.	Corrales.
25	Felipe Lorenzana.	Zamora.
26	Francisco Merchan.	Corrales.
27	Patricio Gomez.	San Cebrian.
28	Blas de Teresa.	Zamora.
29	Justo Portales.	Cazurra.
30	Bernardo Romero.	Casaseca de Campean.
31	Ignacio Enriquez.	Benegiles.
32	Andrés Rodriguez.	Casaseca de las Chanas.
33	Francisco de Mena.	Perdigon.
34	José Prieto.	Hiniesta.
35	Hermenegildo Casaseca.	Casaseca de las Chanas.
36	Andrés Perez Cardenal.	Zamora.
37	Baltasar Brioso.	Tardobispo.
38	Felipe Margarida.	Casaseca de las Chanas.
39	Ignacio Refoyo.	Zamora.
40	Gerónimo Alvarez.	Arquillinos.
41	Manuel Refoyo.	Zamora.
42	Ildefonso Iglesias.	Id.
43	Francisco Garrote.	Jambrina.
44	Manuel Hervás.	Zamora.
45	Tomás Enriquez.	Benegiles.
46	Bernardino Fernandez Campo.	Jambrina.
47	Victor Fernandez.	Zamora.
48	Gregorio Tacon.	Id.
49	Santos Vara.	Id.
50	Angel Casaseca.	Arceñillas.
51	Juan Prieto.	Hiniesta.
52	Ruperto Pascual.	Molacillos.
53	Bernardo Casaseca.	Cazurra.
54	Francisco Hernandez.	Cerecinos.
55	Pedro Rubio.	Wamba.
56	Luis Martin.	Muelas.
57	Joaquin de la Torre.	Arquillinos.
58	Bernardo Perdigon.	Casaseca de las Chanas.
59	Marcelino Gomez.	Zamora.
60	Ildefonso Gutierrez.	Id.
61	Hermenegildo Perez Fernandez.	Montamarta.
62	José Ufano.	Zamora.
63	Félix Martin Carbajo.	Montamarta.
64	Manuel Estevez.	Zamora.
65	Pedro Cabello Septien.	Id.
66	Joaquin Sobrino.	Id.
67	Bartolomé Moran Pinto.	Id.
68	Bernardino Rico.	Id.
69	Ildefonso Santiago.	Id.
70	Joaquin Sagarmínaga.	Id.
71	Antonio Palacios.	Casaseca de las Chanas.
72	Juan Ranilla.	San Pedro de la Nave.
73	Francisco Veloso.	Zamora.
74	Isidro Wamba.	Id.
75	José Redondo.	Id.
76	Pablo Vega.	Morales.
77	Atilano Delgado Carrascal.	Corrales.
78	Francisco Vecilla.	Arquillinos.
79	Santiago Escobar.	Zamora.
80	Florencio Calvo Campo.	Gema.

45	Sres. D. Felipe Rodriguez Gil.	Zamora.
46	Antonio Gomez.	Id.
47	Francisco Lorenzo.	Id.
48	Pedro Gonzalez.	Id.
49	José Perez Gorjon.	Id.
50	Manuel Perez.	Id.
51	Pedro Lorenzana.	Id.
52	Juan Romero.	Pidrahita.
53	José Bueno.	Casaseca de Campean.
54	Francisco Rodriguez Rios.	Zamora.
55	José Maria Revesado.	Id.
56	Santiago Samaniego.	Id.
57	Juan Manuel Cordero.	Id.
58	José Manso.	Id.
59	Benito Cabezon.	Algodre.
60	Norberto Macho.	Zamora.
61	Ramon de Luelmo.	Id.
62	Francisco de Luelmo.	Id.
63	Antolin Maria Martin.	Id.
64	Ildefonso Briosio.	Id.
65	Félix Bonifaz.	Id.
66	Domingo Crespo.	Id.
67	Frutos Moreno.	Id.
68	José Illan.	Id.
69	Estéban Blanco Costilla.	Id.
70	Jacinto Ramos.	Id.
71	José Maria Fernandez.	Id.
72	Ildefonso Crespo.	Id.
73	Nicanor José Caridad.	Id.
74	Pedro Enriquez.	Id.
75	Raimundo Margarida.	Id.
76	Tomás Santamaria.	Moraleja.
77	Fernando Avedillo.	Id.
78	Miguel Requejo.	Zamora.
79	Manuel Alonso Narbon.	Id.
80	Manuel Avedillo.	Id.

CANDIDATOS.

NUMERO de votos que han obtenido.

Sres. D. José Alonso Casaseca, sesenta y tres.	63
Tomás Enriquez, sesenta y tres.	63
Domingo Crespo, diez.	10
Santiago Herraiz, nueve.	9
Blancas, cuatro.	4
Victoriano Villaboa, dos.	2
Presidente actual de la mesa, uno.	1
José Junquera, uno.	1
Ramon Rey, uno.	1

De cuyo resultado los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certifican.
Zamora 23 de Noviembre de 1863.

El Presidente,
Miguel Requejo.

El Secretario escrutador,
Antolin Maria Martin.

El Secretario escrutador,
Andrés Rodriguez Calamita.

El Secretario escrutador,
José Illan.

El Secretario escrutador,
Eduardo Montero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTANCOS.

Se hallan vacantes los de los pueblos de Almeida, Pereruela, y el de la calle de Santa Clara de esta ciudad, distritos municipales de idem, dependientes de las Administraciones de Rentas Estancadas de Fermoselle y esta principal.
Los cesantes, jubilados, licenciados y

demás personas que se consideren con derecho á solicitarlos, presentarán en esta Administracion, en el término de ocho días á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes ó copias autorizadas de ellos, para justificar sus servicios, sin lo cual no podrán ser tomadas en consideracion.

Los que soliciten los referidos Estancos se han de comprometer á pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido de los mismos.

Los Sres. Alcaldes, y los de los distritos respectivos en particular, cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan á los mismos mismo tenga la debida publicacion este anuncio.

Zamora 25 de Noviembre de 1863.—
Agustin Genon.

Se venden en público remate 230 cajones de pino, procedentes de envases de tabacos, en la Administracion de Estancadas de Corrales, el dia 12 de Diciembre próximo, y once de su mañana.

La persona que quiera hacer proposicion, pasará al local de dicha oficina, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Zamora 25 de Noviembre de 1863.—
Agustin Genon.

Se venden en público remate 174 cajones de pino, procedentes de envases de tabacos y pólvora, en la Administracion de Estancadas de Mombuey, el dia 15 de Diciembre próximo, y hora de las doce.

La persona que quiera hacer proposicion, pasará al local de dicha oficina, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Zamora 25 de Noviembre de 1863.—
Agustin Genon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Laureano Tejedor Ferrero, vecino de Peque, para que en el término de treinta dias que se le designan, comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda, á fin de hacerle saber la censura fiscal que se ha emitido en la causa que se le sigue por aprehension de géneros de procedencia extranjera; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Zamora 19 de Noviembre de 1863.—
Ezequiel Valdés.—Licenciado Angel Bustamante.

Don Cándido Montero, Juez de primera instancia del partido de la Puebla de Sanabria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Gonzalez, vecino del pueblo de Espadañedo, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado y por la Escribania del que autoriza, á rendir su indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por lesiones inferidas á su convecino Miguel Gullon; bajo apercibimiento que de no presentarse, continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Puebla de Sanabria 19 de Noviembre de 1863.—Cándido Montero.—Por su mandado, Andrés Sagrario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el rio Tera, término del pueblo de Micereces, partido judicial de Benavente, á tres leguas de esta villa, y á menos de medio kilómetro del expresado pueblo, se ha reconstruido por completo, dándole nueva forma, el molino titulado de Bustamante; advirtiendo que en la reconstruccion no se ha escaseado gasto alguno, tanto en el local, que se ha hecho todo de piedra para mayor duracion y mejor seguridad, como en su forma, toda vez que se le ha dado las mejores condiciones de comodidad, desahogo y salubridad que se pueden desear.

Reconocido el salto de agua de este molino como uno de los mejores, se han colocado tres piedras maquileras, dos cerveranas y una francesa, todas tres de las mejores fábricas conocidas hasta el dia, y de las que mejores resultados han dado en su clase para la elaboracion de harinas.

La parte de madera empleada en la maquinaria es tambien escogida y de lo mejor, así como la de fundicion que no necesita elogio con solo saber que esta obra ha sido ejecutada por la tan acreditada fabrica del Sr. Aldea y compañía de Valladolid.

Reniendo, pues, este molino la seguridad, desahogo, comodidad y salubridad respecto de la casa; el magnifico salto de agua que no le falta esta jamás; la parte de maquinaria ejecutada con toda precision é inteligencia; su buena posicion, porque está situado en una pintoresca y despejada llanura, y rodeado de pueblos que solo anhelan el dia de verlo funcionar para acudir á él, y teniendo luego en cuenta sus buenos antecedentes, á pesar del estado deplorable en que se encontraba antes de la reconstruccion, hacen presagiar todas estas consideraciones reunidas que este molino ha de dar los mayores rendimientos y se le puede pronosticar desde luego, sin que se tenga por exajeracion el mas satisfactorio porvenir.

Teniendo el apoderado orden de la casa para arrendarlo en pública subasta, se anuncia esta para el dia 1.º de Diciembre próximo, en Benavente, y casa de la Señora Doña Venancia Torres, viuda de D. Joaquin Dominguez, en donde los interesados, á quienes pueda convenir el arriendo, podrán enterarse anticipadamente del pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse.

Benavente 10 de Noviembre de 1863.—
Venancia Torres de Dominguez.

El dia 24 del actual Noviembre desapareció de Morales del Vino una vaca vieja, de pelo rojo-castaño, asta regular, é inclinadas hácia atrás las puntas, y de buena estampa.

La persona que sepa su paradero, lo pondrá en conocimiento de su dueño Cipriano Mulas, vecino de dicho pueblo.